



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA ORGANIZACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY.

Siendo el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil veintidós, se reúnen en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central - República del Paraguay, por una parte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por su Encargada de Despacho, la **Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS**, designada por Resolución del C.S.U. N° 0795/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, con domicilio en Coronel Casal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante "**FACSO - UNA**"; y por la otra parte, la **ORGANIZACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES PARAGUAY** representada por el Señor **Lic. LUIS CÁCERES BRUN**, representante legal de la organización y domiciliado en Chile N° 868 entre Humaitá y Piribebuy, de la ciudad de Asunción, denominados en forma conjunta "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y en dicho contexto, acuerdan cuanto sigue:-----

Que, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción "FACSO - UNA"**, es una Institución de Educación Superior creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "*Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad*", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales. Tiene como visión ser referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social; -----

Que, **Olimpiadas Especiales Paraguay** es una organización internacional que da rienda suelta al espíritu humano, a través del poder transformador y la alegría de los deportes, la educación y la construcción de la comunidad. Olimpiadas Especiales Paraguay enfrenta la inactividad, la injusticia, la intolerancia y el aislamiento social mediante el fomento y el empoderamiento de las personas con discapacidad intelectual, promoviendo una sociedad más solidaria e inclusiva. A través del poder del deporte, las personas con discapacidad intelectual descubren nuevas fortalezas y habilidades, destrezas y éxito. Los atletas inspiran a las personas de sus comunidades y de otros lugares a abrir sus corazones a un mundo más amplio de talentos y potencial humano.-----

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

Este Convenio Marco tiene por objeto generar condiciones de Cooperación Interinstitucional entre la FACSO-UNA y la Organización Olimpiadas Especiales Paraguay, para el desarrollo de la investigación, la extensión universitaria y la pasantía en la formación de profesionales en Ciencias Sociales, como ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos en el marco de los respectivos objetivos institucionales de "**LAS PARTES**".-----

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, "**LAS PARTES**" determinarán los respectivos objetivos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos. -----



Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán mediante Acuerdos Específicos, que deberán contener como mínimo las siguientes características:-----

- a) Objeto;
- b) Actividades y labores;
- c) Cronograma de actividades y labores;
- d) Vigencia del Convenio o Acuerdo Específico;
- e) Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- f) El presupuesto;
- g) Los recursos financieros y administrativos;
- h) La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- i) Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, "LAS PARTES" designarán responsables institucionales, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio. -

- Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
- Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este acuerdo.
- Se instaurará un sistema de trabajo entre las instituciones a los efectos de cumplir con los fines académicos de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.
- Se proporcionará a los y las estudiantes un ámbito institucional de trabajo, como centro de práctica que permita complementar el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover planes conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre "LAS PARTES";
- d) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico-administrativo de "LAS PARTES";
- e) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;



- f) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre "LAS PARTES".
- g) Integrar la teoría con la práctica, mediante "LAS PARTES" en el marco de su formación profesional en base al Curriculum de las carreras impartidas en la FACSO-UNA. "LAS PARTES" de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.
- h) Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos de carácter educativo.
- i) Dar la prioridad necesaria, de acuerdo a sus recursos, a la difusión de las actividades conjuntas en sus respectivos ámbitos de competencia.

"LAS PARTES", se comprometen a que sus miembros:

- a) Se adecúen a las reglas y normas generales establecidas por ambas instituciones.
- b) Asuman la responsabilidad por la confidencialidad que debe ser observada respecto a datos, historiales o cualquier otra situación que tome conocimiento.
- c) Ofrecerán el espacio físico necesario para el desarrollo de la práctica.
- d) Brindarán las informaciones necesarias que requieran para el proceso de conocimiento de la organización/programas y/o proyectos en los que se inserten.
- e) La realización de proyectos y actividades será en forma conjunta, que contarán con un plan de trabajo en el cual se detallarán las condiciones para la implementación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo, en un plazo no mayor a 30 días.-----

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, las partes se someterán a la decisión de los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción-----

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

"LAS PARTES", a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, convenios específicos, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ellos, definiéndose asimismo los compromisos que asumen cada una de "LAS PARTES", los cuales se realizarán de común acuerdo y por escrito, pasando los mismos a formar parte del presente CONVENIO.-----

Asimismo, durante la vigencia de este CONVENIO, sus términos podrán ser revisados, si las partes juzgasen necesario, mediante mutuo acuerdo.-----

CLÁUSULA NOVENA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN:

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cinco (05) años contados desde el momento de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo entre "LAS PARTES", previa comunicación escrita con sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento. Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la rescisión del



acuerdo con una comunicación con antelación igual a la convenida en forma precedente. En caso de rescindir o no renovar este Convenio de Cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos iniciados conjuntamente puedan finalizar apropiadamente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA CONCLUSIÓN

"LAS PARTES" ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, "LAS PARTES" deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

La conclusión del Acuerdo no afectará los programas y proyectos que se encuentran en curso, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades en curso de ejecución como consecuencia de los mismos, quedando prorrogados automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de "LAS PARTES" en contrario.-----

En testimonio de conformidad firman "LAS PARTES", previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----

.....
Sr. Lic. Luis Cáceres Brun
Presidente
Organización Olimpiadas Especiales-Paraguay




.....
Prof. Lic. Ada Concepción Vera Rojas
Encargada de Despacho – Decanato
Facultad de Ciencias Sociales – FACSO
Universidad Nacional de Asunción



JOEL ALEJANDRO
VERA